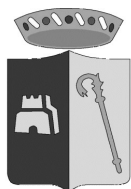


# AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B  
Passeig del Parc, s/n  
46440 Almussafes (València)  
☎ 96 178 20 50  
☎ Fax: 96 179 44 62  
✉ almussafes\_atc@gva.es  
Página Web: www.almussafes.es

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

*Aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno  
el día 29 de marzo de 1996*

Vista la Ley 5/1995 de 20 de marzo, de constitución de Consejos Agrarios Municipales, por la que se determina que en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana deberá procederse a la constitución de tales órganos, o bien a la adecuación a la norma citada, de los anteriormente constituidos.

Atendido que en este Ayuntamiento funciona el Consejo Agrario Municipal, pero que se precisa su adaptación a la Ley referida, tanto en lo relativo a su composición, como a su funcionamiento.

Se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Determinar que el Consejo Agrario Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Corporación, quien ejercerá la Presidencia del mismo o el Concejal del Ayuntamiento en quien delegue el Alcalde.
- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación:

P.S.O.E.  
P.V.N.  
U.V.  
P.P.

- Un representante de Jóvenes Agricultores.
- Un representante de AVA
- Un representante de la cooperativa Agrícola y Ganadera
- Un representante de la Acequia Real del Júcar.
- Un representante de U.G.T.- F.T.T.

- Formarán parte también los técnicos municipales actuando con voz pero sin voto.
- Actuará de Secretario del Consejo el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- También pueden formar parte del Consejo representantes de otras organizaciones agrarias implantadas en el Municipio, que así lo solicitasen, y siempre que se determine por el Pleno corporativo.

2º.- Fijar la periodicidad de sus sesiones de carácter ordinario en una al trimestre, celebrándose el último martes de éste, en el supuesto de que coincidiese con día inhábil, víspera de festivo o sesión plenaria, se trasladará al día inmediato anterior al que concurran tales circunstancias.